



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3415
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 DE MAYO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 725, 757, 760 a 762, 767 a 776, 807 a 810, 812 a 815, 817 a 824, 826 a 849, 857 a 861, 863 a 882, 884 a 891, 895, 897 a 916, 924 y 941.....	2
Designaciones: N° 856.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 308 a 324.....	19
Ministerio de Educación: Res. N° 235, 308, 310, 311 y 318.....	22
Ministerio de la Producción: Res. N° 182, 183, 190, 192 y 193.....	23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 61.....	25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 78 a 85.....	25
Licitaciones.....	26
Avisos Judiciales.....	26
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	32
Concursos.....	34

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 725 – 17-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el “Programa Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19”, en la órbita competencial del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo integra el presente.

Art. 2°: El Programa comprenderá la asistencia mediante Subsidios personales, en dinero o en especie, a personas en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, y cuyas demás condiciones se establecen el Anexo del presente Decreto.

Art. 3°: El presente Programa es de carácter excepcional y temporario, y tendrá vigencia durante el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

Art. 4°: La autoridad de ejecución del Programa “Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19” será el Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá la facultad de dictar los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de una mayor eficiencia y eficacia en su implementación.

Art. 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas del presupuesto vigente y correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

PROGRAMA “BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19”

Objeto

El Programa “BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19” tiene por objeto asistir a las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Subsidios Personales

**En dinero: se otorga el subsidio a través de entregas de dinero, de carácter no retributivo, intransferible, destinadas a los ciudadanos a fin de paliar esta situación transitoria de necesidad y emergencia.*

**En especie: se otorga el subsidio a través de la entrega de bienes y/o pago servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1053/06.*

Destinatarios

Personas o familias en situación de vulnerabilidad social.

Exceptuados

Para el otorgamiento de estos subsidios no se requerirá previamente el estudio socio económico de cada

beneficiario, en virtud del estado de máxima alerta sanitaria y la situación de emergencia pública sanitaria declarados.

Potestad

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la intervención del área competente, deberá merituar la viabilidad del subsidio en función de situación personal de cada beneficiario y de la naturaleza y modalidades a cumplir con el otorgamiento del subsidio.

Monto

El monto de los subsidios en dinero será de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por persona y por vez.

El monto de los subsidios en especie será de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por persona y por vez.

Decreto N° 757 -27-IV-20- Art. 1°.- Rescíndase a partir del día 6 de abril de 2020, el Convenio celebrado el día 12 de Abril de 2019 con la Asociación Civil Rumen mediante Expediente 1470/19, haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula DECIMO CUARTA del referido Convenio.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Rumen el modelo de Convenio que como Anexo forma parte del presente, destinado a prestar servicios de atención integral a personas categorizadas como “no contribuyentes” con consumo problemático de sustancias, en la sede de la Asociación Rumen calle 21 N° 2645 de la ciudad de General Pico, y en el Centro Educactivo-Terapéutico de la Ex Escuela N° 58 de la localidad de Arata, ubicado en la Ruta Nacional 35 Km. 446. Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 32- Cuenta 0 –FyF 490 – S. 01 –P.P. 011 –p.p. 02- s.p. 01- CL. 35 scl. 000-Partida 6849 del presupuesto vigente por la suma mensual de \$ 1.228.000, y a la partida que se le asigne en los presupuestos financieros de los ejercicios 2021, 2022 en caso de prórroga, por la suma de \$14.736.000 y \$4.912.000, respectivamente. A tal efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 4°.- Establécese que la Asociación civil Rumen deberá informar a la Subsecretaría de Salud Mental y Adiciones las sumas que perciba de los organismos, nacionales, provinciales y municipales para el pago de

prestaciones contratadas en el presente convenio a usuarios no contribuyentes domiciliados en la provincia de La Pampa.

Decreto N° 760 -27-IV-20- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 30.000.000,00 el total del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo a la partida detallada en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 30.000.000 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1° de acuerdo a la partida detallada en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Establécese que los créditos en la Cuenta Corriente N° 462460/6 "PROVINCIA DE LA PAMPA – FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA", serán contabilizados en la partida del recurso establecido en el artículo anterior, sin ser necesaria la presentación de la "Relación de Ingreso" que permita su individualización.

Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 761 -28-IV-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 695/20, por el siguiente: *"Artículo 2°.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de las áreas correspondientes, procederá a depositar en la Cuenta Corriente N° 462460/6 "Provincia de La Pampa – Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" abierta en el Banco de La Pampa S.E.M. – Casa Central, el monto resultante del descuento indicado en el artículo anterior.".-*

Decreto N° 762 -28-IV-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 2, del Expediente N° 4865/20, la suma total de \$ 121.290.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 –Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3222.

Art. 2°.- Autorízase a la Tesorería General a otorgar Anticipos de Coparticipación a los Municipios y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 2, por la suma de \$ 124.000.000,00, como así también aquellos que lo soliciten ante la Secretaría de Asuntos Municipales y previa autorización de la misma, a los efectos de cancelar las sumas informadas por el ISS que fueron devengadas en el mes de abril. Dicho anticipo deberá ser transferido al ISS, y no podrá superar la suma total de \$246.000.000,00.

Art. 3°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por los artículos precedentes, serán descontados

de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, y/o de lo que perciban por Coparticipación, de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 767 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Nadia Jesica ARRIETA – D.N.I. N° 31.892.768 – Clase 1985 – Afiliado N° 77865-, en el período comprendido entre el 9 al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$4.233,24, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 768 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Beatriz Cinthia Michelle DE JESÚS –D.N.I. N° 31.108.601 – Clase 1984 – Afiliado N° 94313-, en el período comprendido entre el 21 de octubre al 24 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$6.428,13, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 769 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Pablo Adrián MONTIEL – D.N.I. N° 29.441.450 – Clase 1982 – Afiliado N° 81812-, en el período comprendido entre el 10 de octubre al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referido agente la suma de \$8.938,79, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –CL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 770 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-,

a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ –D.N.I. N° 35.578.230 – Clase 1986 – Afiliado N° 79750-, en el período comprendido entre el 16 de septiembre al 14 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$12.317,59, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 771 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, María Evelin Daiana MANDRINI –D.N.I. N° 33.293.207 – Clase 1987 – Afiliado N° 77020-, en el período comprendido entre el 7 de octubre al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$9.342,36, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 772 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Cristina OLMOS MAMANI –D.N.I. N° 19.061.008 – Clase 1963 – Afiliado N° 90723-, en el período comprendido entre el 7 de octubre al 11 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$6.556,59, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 773 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Enfermería-, Jessica Yamila MAIDANA –D.N.I. N° 35.386.677 – Clase 1991– Afiliado N° 77469-, por los períodos comprendidos entre el 16 de septiembre al 16 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$10.191,43, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 774 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, César David ARBALLO – D.N.I. N° 29.074.166 – Clase 1981 – Afiliado N° 92729-, en el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$10.355,84, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 775 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Enfermería-, Araceli Kimei SEGOVIA –D.N.I. N° 36.284.561 – Clase 1992– Afiliado N° 93848-, en los períodos comprendidos entre el 22 de junio al 29 de julio de 2019, y el 7 de octubre al 27 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$13.925,20, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 776 -30-IV-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Laura BOLTSIS – D.N.I. N° 29.300.900 – Clase 1982 – Afiliado N° 90895-, en el período comprendido entre el 4 al 26 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$4.742,20, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 807 -30-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribirse con la señora Florencia Anabel RIVARA – D.N.I. N° 36.481.470 –Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 808 -30-IV-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribirse con el señor Lucas Adrián ROLDÁN SCHREIBER –D.N.I. N° 33.941.102 –Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 809-30-IV-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, y en el artículo 11 de la Ley N° 507, a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Catalina ORTÍZ, D.N.I. N° 27.768.916, Legajo N° 82688, Afiliada N° 113848, quien se desempeña en la Asesoría Letrada Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

Decreto N° 810 -30-IV-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 4 –Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Celeste CHÁVEZ, D.N.I. N° 29.757.664, Legajo N° 70418, Afiliada N° 70535.

Decreto N° 812 -30-IV-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 27/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la señora Inés Alicia REKOFISKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en la suma de \$270,00 cada bidón.

Decreto N° 813 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4545/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de instrumental y equipamiento médico que será destinado a los Hospitales modulares de la ciudad de General Pico y la ciudad de Santa Rosa y al Centro de Emergente de Asistencia Respiratoria o, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto 521/20 y consecuentemente adjudicase de acuerdo al detalle.

Decreto N° 814 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4656/20 por

la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a la suscripción de las Órdenes de Provisión N° 225433, 225434 y 225435 correspondientes a la adquisición de equipamiento informático y de telefonía que serán destinados a los Hospitales modulares de la ciudad de General Pico y la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla.

Decreto N° 815 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4566/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación de bienes y servicios destinados a proveer de internet y telefonía al Hospital Modular de la ciudad de Santa Rosa según Orden de Provisión N° 225431, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma WICONET por un valor total de \$1.526.722,00.

Decreto N° 817 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4651/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación de bienes y servicios destinados a proveer de internet y telefonía al Hospital Modular de la ciudad de General Pico según Orden de Provisión N° 225432, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma GONZALO URIOSTE por un valor total de \$1.345.494,95.

Decreto N° 818 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 751/20 y, consecuentemente autorízase a realizar llamado a Licitación Pública N° 13/20, para la locación de un inmueble en la Localidad de Intendente Alvear destinado al funcionamiento de las dependencias del Registro Civil.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 819 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas,

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a otorgar a la Empresa SOMOVILLA AGUSTÍN – C.U.I.T. N° 20-38919345-4 representada por su titular señor AGUSTÍN SOMOVILLA para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN VACUNATORIO EN ASISTENCIA PÚBLICA –SANTA ROSA- LA PAMPA” una Ampliación del Plazo Contractual de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del plazo original de la obra, sin modificación del monto del contrato original, encuadrando el procedimiento en los artículos 62 –primer párrafo- y 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14210/18)

Decreto N° 820 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 122/19 de ese mismo Ministerio.

Art. 2°.- Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V – Secretaría de Energía y Minería – Unidad de Organización 02 – Administración Provincial de Energía – al agente Osvaldo Martín FONTANILLO – D.N.I. N° 21.429.793 –Clase 1970, Legajo N° 56564 – Afiliado N° 61513.

Decreto N° 821 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 170/19 de ese mismo Ministerio.

Art. 2°.- Promover a la Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V – Secretaría de Energía y Minería – Unidad de Organización 02 – Administración Provincial de Energía – al agente Silvana Lorena GONZÁLEZ – D.N.I. N° 26.963.398 –Clase 1979, Legajo N° 89543 – Afiliado N° 76295.

Decreto N° 822 -4-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 177/19 de ese mismo Ministerio.

Art. 2°.- Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V – Secretaría de Energía y Minería – Unidad de Organización 02 – Administración Provincial de Energía – al agente Carlos Maximiliano RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 26.257.325 –Clase 1977, Legajo N° 123755 – Afiliado N° 64888.

Decreto N° 823 -4-V-20- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 316/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 57/66 del Expediente N° 15731/19 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 58/20, para la provisión de servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos activos de red marca “Juniper Networks”.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 824 -5-V-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 01/20, por aplicación del artículo 60° del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 357/372 del Expediente N° 9983/19 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 23/20, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de la Casa de Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 826 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 57/20, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906114 y 906115, bajo el encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad –texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo conforme la excepción prevista por el artículo 8° del decreto N° 521/20, mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA, según detalle. (S/Expte. N° 4317/20)

Decreto N° 827 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4543/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase la Señor Ministro de Salud a la suscripción de las Órdenes de Provisión N° 225437, 225438 y 225439 correspondiente a la adquisición de indumentaria y calzado que serán destinados al personal de salud que cumplirá funciones en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria y en los Hospitales modulares de la ciudad de General Pico y la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad –modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a

lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla. (S/Expte. N° 4543/20)

Decreto N° 828 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4657/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase la Señor Ministro de Salud a la suscripción de las Órdenes de Provisión N° 225441 y 225442 correspondientes a la adquisición de reactivos de laboratorio que serán destinados a los centros de salud de mayor complejidad de pendientes del Ministerio de Salud con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad –modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla. (S/Expte. N° 4657/20)

Decreto N° 829 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 167.725.220,00, a valores del mes de enero de 2020, con un plazo de ejecución de 450 días corridos, para la ejecución de la obra: READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – SEGUNDA ETAPA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 1/20, a la empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF, CUIT N° 30-71065122-8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por la suma de \$167.725.220,00, a valores del mes de enero de 2020, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y 5301/18, con un plazo de ejecución de 450 días corridos. (Expte. N° 928/20)

Decreto N° 830 -6-V-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud con la Fundación Instituto Visión Tecnológica de esta ciudad, el día 1 de abril de 2020, para la concertación de actividades de cooperación y/o complementación tendientes a la ejecución de proyectos de actualización, capacitación profesional y otros temas de interés mutuo de la comunidad en que se inserten incluyendo a todo el equipo de salud, que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 831 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo el Expediente N° 4.301/20,

por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de 705 unidades de leche en polvo de aproximadamente 800 gramos, 705 unidades de paquetes de arroz de 1 kilogramo, 705 unidades de botellas de aceite de girasol de 900 centímetros cúbicos, 705 unidades de puré de tomates por aproximadamente 530 gramos, 705 unidades de fideos guiseros por aproximadamente 500 gramos, 705 unidades de fideos tallarín por aproximadamente 500 gramos, 705 unidades de paquetes de lentejas por aproximadamente 400 gramos, 705 unidades de mermelada de 500 gramos aproximadamente, 705 unidades de harina común de 1 kilogramo, 705 unidades de harina leudante de 1 kilogramo, 705 unidades de cajas de cacao por 180 gramos aproximadamente, 705 unidades de cajas de postre por 120 gramos aproximadamente, 705 unidades de paquetes de azúcar de 1 kilogramo, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y consecuentemente- adjudicase a la firma SAIN SYLVINA BETTINA, por un valor total de \$ 693.212,40.

Decreto N° 832 -6-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo el Expediente N° 4300/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de 792 unidades de leche en polvo de aproximadamente 800 gramos, 792 unidades de paquetes de arroz de 1 kilogramo, 792 unidades de botellas de aceite de girasol de 900 centímetros cúbicos, 792 unidades de puré de tomates por aproximadamente 530 gramos, 792 unidades de fideos guiseros por aproximadamente 500 gramos, 792 unidades de fideos tallarín por aproximadamente 500 gramos, 792 unidades de paquetes de lentejas por aproximadamente 400 gramos, 792 unidades de mermelada de 500 gramos aproximadamente, 792 unidades de harina común de 1 kilogramo, 792 unidades de harina leudante de 1 kilogramo, 792 unidades de cajas de cacao por 180 gramos aproximadamente, 792 unidades de cajas de postre por 120 gramos aproximadamente, 792 unidades de paquetes de azúcar de 1 kilogramo, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y consecuentemente – adjudicase a la firma PORTALEZ SANTIAGO MARTÍN, por un valor total de \$ 764.976,96.

Decreto N° 833 -6-V-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 1.010.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como

consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
192/5	ALTA ITALIA	\$ 120.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$ 220.000,00
072/9	LA HUMADA	\$ 100.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$ 140.000,00
123/0	LOVENTUEL	\$ 40.000,00
087/7	WINIFREDA	\$ 300.000,00
	TOTAL	\$ 1.010.000,00

Decreto N° 834 -6-V-20- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto el cargo nominal según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido, asignado a la agente Nadia NAAB NICOLÁS, D.N.I. N° 34.633.445, -Clase 1990-.

Art. 2°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 1279, a la señora Nadia NAAB NICOLÁS, D.N.I. N° 34.633.445, -Clase 1990-, en la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279-, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD - Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD, ÁREA PROGRAMÁTICA, percibiendo los adicionales por riesgo hospitalario y sanitario, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Decreto N° 835 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analía TORRES - D.N.I. N° 29.377.902- Clase 1982- Afiliado N° 73867-, en el período comprendido entre el 26 de octubre al 22 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$5.223,95, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10- pp. 02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 836 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Estefanía HECK -D.N.I. N° 34.707.555- Clase 1990- Afiliado N° 90108-, en el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 14 de noviembre de 2019, en

consecuencia páguese al referido agente la suma de \$8.308,90, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10- pp. 02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 837 -6-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Jesica Romina PÁEZ -D.N.I. N° 37.086.341 -Afiliado N° 94240 - Legajo N° 145705-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de Victorica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 838 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Rubén Darío SOMARUGA -D.N.I. N° 27.167.970- Clase 1979- Afiliado N° 90719-, en el período comprendido entre el 10 al 24 de julio de 2019 y del 22 de octubre al 22 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$8.569,24, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10- pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 839 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Mauro Matías AGUILAR -D.N.I. N° 28.004.000- Clase 1980- Afiliado N° 89741-, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$14.616,20, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10- pp. 02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 840 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gastón Emanuel ARGUELLO -D.N.I. N° 33.776.878- Clase 1989- Afiliado N° 90124-, en el período comprendido entre el 9 de agosto de 2019 y el 4

de febrero de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$30.477,71, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 841 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Lucas Pablo BAELO -D.N.I. N° 35.899.460- Clase 1991- Afiliado N° 92084-, en el período comprendido entre el 28 de agosto al 14 de septiembre de 2019, del 25 de septiembre al 11 de octubre de 2019 y del 28 de octubre al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$10.832,23, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 842 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Andrea Paola MARTÍNEZ -D.N.I. N° 24.372.756- Clase 1975- Afiliado N° 89085-, por los períodos comprendidos entre el 14 de enero al 5 de abril de 2019, del 29 de abril al 13 de junio de 2019 y del 21 de junio al 17 de diciembre DE 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$39.032,30, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 843 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Sofía RODRÍGUEZ NIN -D.N.I. N° 36.314.343- Clase 1992- Afiliado N° 94357- Legajo N° 146037, en el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 8 de octubre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$8.369,62, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 844 -6-V-20- Art. 1°.- Reconócese el

Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Lucas Pablo BAELO -D.N.I. N° 35.899.460- Clase 1991- Afiliado N° 92084-, en el período comprendido entre el 27 de enero al 21 de febrero de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$5.498,84, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 845 -6-V-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con la profesional médico anestesista María Laura BENINATO, DNI N° 27.169.646 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 1478/20)

Decreto N° 846 -6-V-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Alberto Javier SIDEBETOM, DNI N° 27.808.983 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 1479/20)

Decreto N° 847 -6-V-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Luis Daniel MORALES, DNI N° 13.963.043 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 1480/20)

Decreto N° 848 -6-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley N° 1279, Laura Érica FRAILE – D.N.I. N° 27.879.598 – Clase 1980 – Afiliado N° 70702 – Legajo N° 70098, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional

por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 849 -6-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 4 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva – Ley N° 1279, Mario Alberto KLOR – D.N.I. N° 13.176.422 – Clase 1957 – Afiliado N° 56324 – Legajo N° 70098, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 11 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 857 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2878/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE PARERA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Parera, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 550.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835. (S/Expte. N° 2878/20)

Decreto N° 858 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Lonquimay, CUIT N° 30-99911364-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2009; motor N° G9UA724C047226; chasis N° 93YCDDUH59J197537; tacógrafo marca KIENZLE N° 19631; dominio IER117.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se

propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 859 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2879/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de General Pico, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 3.486.316,48 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835. (S/Expte. N° 2879/20)

Decreto N° 860 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa “TRANSPORTE EL SANTI” propiedad de Héctor Omar OCHOA, D.N.I. N° 17.470.577 y Norma Susana ZABALA, D.N.I. N° 16.316.640, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120 LARGO; año 2009; motor N° G9UA724C046010; chasis N° 93YADCUL59J200099; tacógrafo marca DIGITAC N° 6020; dominio IGY903.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 861 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Quetrequén, CUIT N° 30-99919368-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER

MINIBUS; año 2015; motor N° M9TC678C011203; chasis N° 93YMEN4CEEJ303558; tacógrafo DIGITAC N° 28875; dominio OQX810.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 863 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase la creación de una caja chica en la Dirección de Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$ 15.000,00 mensuales para el ejercicio 2020, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Planta de Campamento de Pehuen – C6.

Art. 2°.- El responsable del manejo de la caja chica creada por ARTÍCULO 1° será el Director de Turismo Social designado por Decreto N° 62/19 Vicente Rubén LABEGORRA, D.N.I. N° 17.585.656, AFILIADO N° 64887, LEGAJO N° 56572.

Decreto N° 864 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “REMI BUS”, propiedad del señor Alberto Oscar FORTE, D.N.I. N° 14.232.864, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor N° 611981-70-072867, chasis N° 8AC9046638A980352, tacógrafo marca DIGITAC N° 16248, dominio GSG332.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 865 -11-V-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 591/00, texto dado por Decreto N° 547/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** El Consejo funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción y estará presidido por el Director General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica e integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades, los que se desempeñan en carácter “ad-honorem”:

Ministerio de Educación,
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI),
Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam),
Unión Industrial de La Pampa (UNILPa)
Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa,

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)”

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 591/00, texto dado por Decreto N° 547/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°.-** Adhiérase a las disposiciones del Decreto N° 1113/97, del Poder Ejecutivo Nacional, y désignase representante provincial titular por ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), al Director General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y alterno al Sub-Director General de Ciencia y Tecnología Aplicada, ambos dependientes del Ministerio de la Producción”.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 547/16.

Decreto N° 866 -11-V-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° del Decreto 1743/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°:** Autoridad de Aplicación: Désignase Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1°, a la Subsecretaría de Modernización actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización”.

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto 1743/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 5°:** Comisión Coordinadora: Confórmese una Comisión Coordinadora del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP) la cual estará integrada por siete integrantes, designados por el Ministerio de Conectividad y Modernización. La designación de los integrantes podrá recaer en agentes o funcionarios de la administración pública.

Todos los miembros de la Comisión Coordinadora ejercerán esas funciones ad honorem y se mantendrán en sus cargos en la misma hasta su renuncia o hasta ser sustituidos por la misma forma en que se instrumentó su designación.

Las propuestas de la Comisión Coordinadora, de carácter no vinculante, estarán sujetas a su aprobación por la Autoridad de Aplicación y podrán ser tomadas en reunión plenaria a través de la comunicación de la adhesión plural de sus miembros a un proyecto preparado por uno de ellos.”

Art. 3°.- Sustitúyese el inciso e del Artículo 6° del Decreto N° 1743/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 6°:** La Comisión Coordinadora tendrá las funciones de: **inciso e)** Receptar las propuestas de capacitación elaboradas por los diversos organismos de la Administración, a fin de colaborar con su organización, asignar el régimen de créditos correspondiente y elevar la propuesta para su aprobación a la Autoridad de Aplicación”.

Art. 4°.- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 11 del Decreto 1743/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 11°:** Aprobación de las Actividades: Las actividades de capacitación según las modalidades establecidas en el artículo anterior serán aprobadas por Resolución de la Autoridad de Aplicación, a propuesta de la Comisión Coordinadora”.

Art. 5°.- Derógase el Decreto N° 2740/17.

Decreto N° 867 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 262/19 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma 1816 SEGURIDAD S.R.L., la contratación del servicio de vigilancia y control de las instalaciones de Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Casa de La Pampa a suscribir, y prorrogar en su caso, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.

Decreto N° 868 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 28/36 del Expediente N° 1035/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 60/20, para la contratación del servicio de limpieza del Centro Regional Norte en la ciudad de General Pico dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 869 -11-V-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Modernización del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Agustina Anahí ALONSO, Categoría 7 (Rama Administrativa) -D.N.I. N° 33.044.440-, perteneciente a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Decreto N° 870 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébese el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 217, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. 30-71000837-6, representada por su Presidente Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ REFACCIÓN EN AUTODROMO - TOAY - LA PAMPA”, por la suma total de \$ 270.280,63 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 167.325,93, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 205 a 208 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. 30-71000837-6, representada por su Presidente Ingeniero Adrián PEREZ

HABIAGA, la suma de \$ 102.954,70, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 871 -11-V-20- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 1.000.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N.º 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 1.000.000,00 el total de los recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 872 -11-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Cecilia Yanina GACCIO -D.N.I. N° 36.221.447- Clase 1991-Afiliado N° 84398-, en el período comprendido entre el 15 de octubre y el 28 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 8.060,00, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 873 -11-V-20- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Humada los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 18, Parcela 1, Partida N° 749516, con una superficie de trescientos noventa y uno con noventa y siete metros cuadrados (391,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 18,- Parcela 2, Partida N° 749517, con una superficie de trescientos noventa y nueve con noventa y siete metros cuadrados (399,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 18, Parcela 3, Partida N° 749518, con una superficie de trescientos noventa y nueve con noventa y siete metros cuadrados (399,97 m2); Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”,

Manzana 18, Parcela 4, Partida N° 749519, con una superficie de cuatrocientos dieciséis con noventa y siete metros cuadrados (416,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 5, Partida N° 749520, con una superficie de cuatrocientos sesenta y uno con noventa y seis metros cuadrados (461,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 6, Partida N° 749521, con una superficie de cuatrocientos sesenta y uno con noventa y seis metros cuadrados (461,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 7, Partida N° 749522, con una superficie de cuatrocientos sesenta y uno con noventa y seis metros cuadrados (461,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 8, Partida N° 749523, con una superficie de cuatrocientos veintiocho con noventa y seis metros cuadrados (428,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 9, Partida N° 749524, con una superficie de mil setenta y siete con cuarenta y seis metros cuadrados (1077,46 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 18, Parcela 10, Partida N° 749525, con una superficie de cuatrocientos quince con noventa y siete metros cuadrados (415,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 11, Partida N° 749526, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 12, Partida N° 749527, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447,96 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 18, Parcela 13, Partida N° 749528, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis metros cuadrados (447 m²); inscriptos con Plano Registrado N° 31701, Tomo 334, Folio 4.

Art. 2°.- Inscribese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 6942/19, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 874 -11-V-20- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Humada los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 1, Partida N° 749501, con una superficie de cuatrocientos dieciséis con noventa y siete metros cuadrados (416,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 2, Partida N° 749502, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro con noventa y siete metros cuadrados (424,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 3, Partida N° 749503, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro con noventa y siete metros cuadrados (424,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 4, Partida N° 749504, con una superficie de cuatrocientos

veinticuatro con noventa y siete metros cuadrados (424,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 5, Partida N° 749505, con una superficie de cuatrocientos veinticuatro con noventa y siete metros cuadrados (424,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 6, Partida N° 749506, con una superficie de trescientos sesenta y seis con noventa y siete metros cuadrados (366,97 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 7, Partida N° 749507, con una superficie de seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (699,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 8, Partida N° 749508, con una superficie de seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (699,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 9, Partida N° 749509, con una superficie de seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (699,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 17, Parcela 10, Partida N° 749510, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (649,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 11, Partida N° 749511, con una superficie de quinientos cuarenta y ocho con veintiocho metros cuadrados (548,28 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 12, Partida N° 749512, con una superficie de seiscientos cuarenta y llueve con noventa y cinco metros cuadrados (649,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 13, Partida N° 749513, con una superficie de seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (699,95 m²); Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 17, Parcela 15, Partida N° 749515, con una superficie de seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco metros cuadrados (699,95 m²), inscripción con Plano Registrado N° 31701, Tomo 334, Folio 4.

Art. 2°.- Inscribese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 6940/19, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 875 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébese el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 469, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLAS LUIS ALBERTO, C.U.I.T. 20-16034242-1, representada por su Titular señor Luis Alberto NICOLAS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/REPARACIONES GENERALES DESTACAMENTO PICHU HUINCA", por la suma total de \$ 725.479,66 en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 629.656,73 todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes,

obrante de fojas 438 a 458 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NICOLAS LUIS ALBERTO, C.U.I.T. 20-16034242-1, representada por su Titular señor Luis Alberto NICOLAS correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra; “S/REPARACIONES GENERALES DESTACAMENTO PICHÍ HUINCA”, la suma de \$ 95.822,93, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1° (S/Expte. N° 8246/18)

Decreto N° 876 -11-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de febrero de 2020, al docente Jorge Arturo FERRERO, DNI N° 14.625.157, Clase 1961, al cargo titular- de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación, -tumo tarde- de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 877 -11-V-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Melisa BOERIS -D.N.I. N° 33.242.423 - Clase 1987-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 878 -11-V-20- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 879 -11-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de febrero de 2020, a la docente Adriana Beatriz PALMA OTERO, DNI N° 16.354.597, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado - turno completo- de la Escuela Hogar N° 114 y Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela para Adultos N° 5, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 880 -11-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a

la docente Adriana Silvia OLIVERO, DNI N° 17.161.508, Clase 1964, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble Turno del Jardín de Infantes Nucleados N° 17, -turno completo- de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 881 -11-V-20- Art. 1°.- Créase una Comisión para el Monitoreo del Funcionamiento del Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa -Ley N° 3192-, la que estará integrada con representantes de los Organismos que participaron en la elaboración del Anteproyecto de Reforma.

Art. 2°.- Invítase a integrar la Comisión creada en el artículo anterior al Superior Tribunal de Justicia al Poder Legislativo, al Ministerio Público Fiscal, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Pampa, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, quienes podrán designar un titular y un suplente para su representación.

Art. 3°.- En representación del Poder Ejecutivo integrará la Comisión el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien podrá designar a sus reemplazantes.

Art. 4°.- La Comisión elaborará su reglamento interno y designará en su primer reunión a sus autoridades.

Art. 5°.- Facúltase al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista en el presente Decreto y a declarar integrada la Comisión una vez que sean designados los representantes.

Decreto N° 882 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$20.149.951,49 con un plazo de ejecución de 180 días corridos para el: “PROYECTO EDIFICIO CENTRO JUDICIAL - GENERAL PICO L.P.”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06, N° 2513/16 y N° 79/18.

Art. 2°.- Adjudicase a la Empresa “6360 ARQUITECTOS DE MARCOS GATTI, MARTIN IGNACIO PEREYRA, JOSE IGNACIO SIMON Y LUCIO TOMAS ZANETTINI”, CUIT N° 30-71628132-5, la ejecución del Proyecto mencionado en el Artículo 1° por el monto de \$ 20.149.951,49 con un plazo de ejecución de 180 días corridos. (S/Expte. N° 17454/18)

Decreto N° 883 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1154/18 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/17 -para la

ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD – 25 DE MAYO – LA PAMPA” suscripto con la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. EN FORMACIÓN C.U.I.T. N° 30-71000837-6 representada por su Presidente ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$866,180,12, resultante de una demasía de \$ 922.180,31, y una deducción por un importe de \$ 56.000,18, lo que implica un 1,23% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2017, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 884 -11-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Vicente Raúl CARABAJAL -D.N.I. N° 11.462.363- Clase 1954, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de diciembre de 2019 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 885 -11-V-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$50.000.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 “Provincia de La Pampa - Rentas Generales” Banco de La Pampa S.E.M.

Decreto N° 886 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2876/20 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CAMPOS”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General Campos, la suma de \$ 2.074.488,98 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el

Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835. (S/Expte. N° 2876/20)

Decreto N° 887 -11-V-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Marina Soledad CASTAÑO ZWEIFEL - D.N.I. N° 37.142.946 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 888 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 75/20, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906155, bajo el encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA, según el siguiente detalle:

SACEIP S.A.: ítems 2 y 5 por la suma de \$ 5.206.500,00, que serán abonados dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de conformidad de la totalidad de los ítems.

Decreto N° 889 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 111/20, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906157, bajo el encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA, según el siguiente detalle:

CASADENT S.R.L.: ítem 1 por la suma de \$ 189.200,00, que serán abonados dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de conformidad de la totalidad de los ítems.

Decreto N° 890 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 4555/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.450 destinada a la reparación del grupo electrógeno del Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma

Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MAXIMA y consecuentemente, adjudicase a la firma FINNING ARGENTINA SA por un valor total de \$ 550.123,35.

Decreto N° 891 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4544/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.445 destinada a la adquisición de ciento diez termómetros infrarrojos, que serán destinados al personal de salud con la finalidad de detectar de manera temprana casos sospechosos de covid-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo s lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma POWER CONSULTANT SA por un valor total de \$ 1.025.934,80.

Decreto N° 895 -11-V-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, el día 28 de abril de 2020, con el objeto de acordar la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ante la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia que refiere la preocupación de la rápida propagación del virus (COVID-19), a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistir las en esta situación de emergencia.- Dicho Convenio forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjese establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del convenio de ejecución.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000,00 el total de los recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 3°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación

legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1, de la Constitución Provincial.

Decreto N° 897 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 70/20, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906156 bajo el encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N.° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N.° 930, en un todo conforme la excepción prevista por el artículo 8° del Decreto N.° 521/20 mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA, según el siguiente detalle:

PROPATO HERMANOS SAIC: ítems 1 y 2 por la suma de \$ 228.240,00, que serán abonados dentro de los 30 días posterior a la fecha de la factura.

Decreto N° 898 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención a la señorita Noelia Mariana KISSNER, D.N.I. N° 25.338.076, propietaria de la Empresa “Alpachiri Bus”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Alpachiri y Santa Rosa, por la suma de \$ 777.672,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 899 -11-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente, al señor José Luis LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de General Acha – Chacharramendi – Limay Mahuida, por la suma de \$ 174.240,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 900 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I N° 12.194.690, en el

marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 32/18 - Expediente N° 1878/18.

Decreto N° 901 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Institución en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 193/19 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 40/41 del Expediente N° 16643/18 caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE – S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: CÓRDOBA GRACIELA BEATRIZ”.

Art. 2°.- Transformar la Baja por Jubilación de la ex docente Graciela Beatriz CÓRDOBA, D.N.I. N° 14.241.203, dada por el Decreto N° 369/19, en Baja por Cesantía por aplicación del artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85 inciso a), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° incisos d), e) y h) de la mencionada normativa y el artículo 122 inciso a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 902 -12-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Ernesto CARRIPILÓN -D.N.I. N° 11.528.137 -Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de septiembre de 2019 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 903 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.950.000,00, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la contratación directa de la: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL EN SECTORES VARIOS” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias, en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Darío Roberto MINKOFF, D.N.I. N° 23.186.097, la ejecución del proyecto mencionado en el Artículo 1°, por la suma de \$ 1.950.000,00, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. (S/Expte. N° 2122/2020)

Decreto N° 904 -12-V-20- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Delegación La Pampa de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Asociación Civil, C.U.I.T. 30-61031294-9), con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula 1/08, Resolución N° 491/2008, por la suma de \$220.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 2°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, la Habilitación de Salud, transferirá a la Delegación La Pampa Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján la suma indicada en el artículo primero, con cargo a la Jurisdicción X - UO 32 - C 1- F 490 - S 01 -PR 030 - PA 06 - SP 04 - CL 00- SCL 144 Partida N° 8446 del presupuesto vigente, quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión y/o gastos que se realicen dentro de los 60 días hábiles a la efectiva recepción del dinero por parte de la beneficiaria.

Decreto N° 905 -12-V-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 965.000,00) a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

Decreto N° 906 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 12431/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 21/20, para la contratación del servicio de provisión de gas licuado de petróleo a granel (G.L.P.) para la Villa Turística Casa de Piedra.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 907 -12-V-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 988/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°.-** El monto a otorgar a los Municipios en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de 25.800 UVIs por unidad de vivienda nueva que se construya”.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 988/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 5°.-** El mencionado monto será integrado por un aporte del Ejecutivo Provincial, en carácter de APORTES NO REINTEGRABLE al municipio adherente. El aporte solo será otorgado a aquellas UNIDADES EJECUTORAS ADHERENTES que presenten ante el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO, la normativa pertinente que establezca

con fuerza ejecutoria, un plan de recupero del mismo por parte de los adjudicatarios de las viviendas construidas por la presente operatoria y que contemple asimismo, la creación de un FONDO CON DESTINO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS”.

Art. 3°.- La medida establecida en el artículo 1° del presente Decreto, será de aplicación a las obras en ejecución y solo respecto de los porcentajes de obras faltantes.

Decreto N° 908 -12-V-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Sergio Walter MOYANO -D.N.I. N° 14.341.888 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 909 -12-V-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto de Promoción Económica del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mauricio Emilio LOPEZ RUBIO -D.N.I. N° 23.186.036 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 910 -12-V-20- Art. 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración obrante a fojas 85/89 en el Expediente N° 3105/2019, interpuesto por el Señor Felipe SINOPOLI, D.N.I. N° 28.242.489, clase 1980, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 911 -12-V-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, al agente designado en la Ley N° 2343, Serviliano VALLEJOS -D.N.I. N° M 7.364.402 -Clase 1944-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.704,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019. Asimismo la licencia para descanso anual correspondiente al año 2018, no cumple con el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2343, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 63 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 912 -12-V-20- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Fernando Martín SAFENREIDER, D.N.I. N° 36.201.982, Clase 1992, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, sin perjuicio de lo

dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada, la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajuste y Liquidaciones y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Decreto N° 913 -12-V-20- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía Sergio Mario SCURTI, D.N.I. N° 29.992.656, Clase 1978, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de baja, a su vez acreditada la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones, del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Decreto N° 914 -12-V-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 24 de abril de 2020, entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, que forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 2844/20)

Decreto N° 915 -12-V-20- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3465/17 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Rubén Darío WILCHES, D.N.I. N° 28.762.737, Clase 1981, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 916 -12-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y

Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 3511/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 246 y su Jardín de Infantes ubicada en la calle Trenal N° 1550 y Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en la calle Santiago Álvarez N° 335 ambos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 924 -14-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5071/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225.457, 225458, 225459 y 225460, destinada a la adquisición de materiales eléctricos que serán destinados a realizar la instalación de potencia eléctrica en los hospitales modulares de la ciudad de General Pico y la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, Artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma Z ELECTRICIDAD & ILUMINACIÓN SRL por un valor total de \$ 968.003,56.

Decreto N° 941 -18-V-20- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 1.000.000,00, destinada a solventar los gastos que demande la adquisición de equipamientos para los comedores municipales en el marco de la Emergencia Pública en materia social.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 856 -8-V-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Directora General de Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registro Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la Señora Celia Ofelia DALINGER (D.N.I. N° 10.075.337).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 308 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fitte", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 331, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución "Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fitte", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 309 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Punto Unido", con sede en la localidad de 25 de Mayo, Personería Jurídica N° 500, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Asociación "Club Punto Unido", que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 310 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo y Cultural la Adela", con sede en la localidad de La Adela, Personería Jurídica N° 653, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución "Club Deportivo y Cultural la Adela", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición

documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 311 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Rivadavia de Arata”, con sede en la localidad de Arata, Personería Jurídica N° 130, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Rivadavia de Arata”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 312 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club de Cultura Integral Colonia Barón”, con sede en la localidad de Colonia Barón, Personería Jurídica N° 57, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club de Cultura Integral de Colonia Barón”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 313 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Costa Brava”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 186, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Social y Deportivo Costa Brava”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 314 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Santa Rosa Vóley”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1977, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Asociación Santa Rosa Vóley”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 315 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Deportivo Uruburu”, con sede en la localidad de Uruburu, Personería Jurídica N° 38, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Asociación Civil Club Deportivo Uruburu”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de

cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 316 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Deportivo Mac Allister”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1326, por la suma de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Asociación Civil “Club Deportivo Mac Allister”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 317 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Atlético All Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de \$150.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución Asociación “Club Atlético All Boys”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 318 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social Cultural y Deportivo Penales”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 53, por la suma de \$65.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 319 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club General Belgrano”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 19, por la suma de \$90.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la “Asociación Civil Club General Belgrano”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 320 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Jorge Newbery”, con sede en la localidad de Rancul, Personería Jurídica N° 180, por la suma de \$75.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Atlético Jorge Newbery”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas,

justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 321 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético San Martín” con sede en la localidad de Quemú Quemú, Personería Jurídica N° 176, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Atlético San Martín de Quemú Quemú”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 322 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, con sede en la localidad de Bernardo Larroude, Personería Jurídica N° 37, por la suma de \$45.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 323 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, con sede en la localidad de Bernardo Larroude, Personería Jurídica N° 37, por la suma de \$45.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

Res. N° 324 -14-V-20 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Catriló”, con sede en la localidad de Catriló, Personería Jurídica N° 143, por la suma de \$80.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo: Jurisdicción “E” - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 - S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Institución “Club Atlético Catriló”, que dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 235 -16-III-20- Art. 1°.- Limítase, el usufructo de 35 días de Licencia para Descanso Anual, de los 40 días acumulados en el año 2019, correspondientes al señor Jefe de Despacho de la Dirección General de Educación Secundaria, agente Categoría 1 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Luis Andrés LEDESMA MONEO, D.N.I. N° 24.998.208, Afiliado N° 59676, Legajo N° 39084, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 308- 11-V-20- Art. 1°.- Considérase limitado, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitado por la docente Leandra María LETURIA, D.N.I. N° 24.883.301, Afiliada N° 58729, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La docente hará uso de los 6 días restantes de la Licencia limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.-

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Afiliado	Días acumulados al 31/12/19	Días solicitados	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
					Desde	Hasta	Desde	Hasta		
Leandra María LETURIA	24.883.301	58729	45	45	02/01/20	15/02/20	02/01/20	09/02/20	39	6

Res. N° 310 – 11-V-20- Art. 1°.- Considérase limitado, a partir del 5 de febrero del corriente año por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2019, solicitados desde el 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2020, por la señora Coordinadora de Área I - Zona Centro- de Nivel Secundario, Profesora Noemí Mabel BLANCO, D.N.I. N° 11.866.423, Afiliada N° 45.615, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 11 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020 cuando las razones de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 311 -11-V-20- Art. 1°.- Considérase limitado, a partir del 22 de enero del corriente año, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2019, solicitados a partir del 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2020, por la docente Marcela Elvira BELTRÁN, DNI N° 21.501.480, Afiliada N° 44.409, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 25 días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitada en artículo precedente, durante el transcurso del año 2020 cuando las razones de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 318 – 18-V-20- Art. 1°.-Suspéndese, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en el Sistema

Educativo Provincial, con excepción de las disposiciones relativas al receso invernal.

Art. 2°.-Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación el dictado de la normativa necesaria a fin de consolidar el proceso de continuidad pedagógica sin presencialidad por parte de los/as trabajadores/as de la educación y de los/as alumnos/as, y a establecer las pautas y criterios para la valoración del mismo, en el marco de las atribuciones que le son propias a cada organismo.-

Art. 3°.-Establécese que, durante el período de vigencia de la medida dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, se suspende la calificación de los/as alumnos/as en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades y en la Formación Profesional.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 182 -5-V-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de rolado sobre una superficie efectiva DOCE HECTÁREAS (12 ha.), siendo el sector a intervenir el área delimitado por los siguientes vértices: 36° 56' 29.30" S-64° 08' 56.17" O, 36° 56' 29.27" S - 64° 08' 53.16" O, 36° 57' 30.97" S-64° 08' 51.74" O, sumado el comprendido por las coordenadas: 36° 57' 31.72" S-64° 08' 56.60" O, y 36° 56' 29.31" S-64° 08' 13;40" O, 36° 56' 28.91" S-64° 07' 58.23" O, 36° 56' 49.97" S-64° 07' 58.68" O y 36° 56' 59.03" S - 64° 08' 13.52" O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en su calidad de apoderado del señor Roberto Augusto FERRERO, D.N.I. N° 7.347.519, titular del establecimiento rural denominado "La Retranca", inmueble ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 7, Departamento Atreucó, y por el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 846 del CIALP, en su carácter de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Roberto Augusto FERRERO, D.N.I. N° 7.347.519, titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, a través del señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en su calidad de apoderado, la suma de \$ 279.914,00, con exclusivo destino de financiar al Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, quien percibirá y administrará el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 279.914,00, del

Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, la Beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición de aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una finar dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del Aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de

Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 183 -5-V-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad parcial equivalente al 30%, con el reintegro de la suma de \$ 111.000,00, del Beneficio otorgado por la Resolución N° 377/18 a la señora Alicia Haydee DE NIRO, D.N.I. N° 4.599.747 en su calidad de usufructuaria del 50% y apoderada de la nudo propietaria del 50% correspondiente a la señora María del Pilar FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.405.524, del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 13, Partida N° 530.601, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2620/14-PM.

Art. 2°.- Téngase por realizado el reintegro de la suma de \$ 111.000,00, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°.

Art. 3°.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de \$ 11.000,00 a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUIT N° 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda” y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – Redistribución de Saldos 2017, en el marco de la Ley Nacional N° 26331.

Art. 4°.- El gasto que demande la atención de la

presente Resolución será atendido con cargo a la Función 720 y en la siguiente forma y partida: -01-30-07-01-00-132, Partida 6934 de Aportes Actividades Lucrativas, del Presupuesto vigente.

Res. N° 190 -19-V-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Unión Industrial de La Pampa – UNILPA, CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado por Decreto N° 5108/19, de fecha 5 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 400.000,00 destinados a solventar gastos operativos y administrativos de la Institución y gastos de representación comercial en el Centro de Exposición, Promoción y Venta de Productos y Servicios de La Pampa en la ciudad de Neuquén.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 192 -19-V-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado por Decreto N° 418/19, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 2.300.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos para la fabricación e instalación de paila de acero para ser utilizada en la Planta Láctea MAMMU y para gastos de funcionamiento e insumos del Área de Producciones Intensivas del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 193 -19-V-20- Art. 1°.- Téngase por cumplida en tiempo y forma la obligación de la Empresa C3I SA CUIT N° 30.70833427-4, en relación a la entrega de los bienes que le fueran adjudicados en la Licitación Privada N° 255/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de la Producción a pagar a la Empresa “C3I S.A.” CUIT N° 30.70833427-4, la suma de USD 16.414,48, dentro del plazo estipulado en Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 61 -20-V-20- Art. 1°.- Prorrógase la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/20 convocada, mediante Decreto N° 539/20 - Expediente N° 7388/18-, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de este Ministerio, convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “PROVISIÓN DE GAS NATURAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS – TOAY – LA PAMPA”, fijándose para el día 18 de junio de 2020, a la hora 10:00 el acto de apertura de las

propuestas, con las formalidades establecidas en el artículo 1° del citado Decreto .-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 78 -18-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 120.400,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 13.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00
187-5 RANCUL	\$ 43.400,00

Res. N° 79 -18-05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 303.850,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 122.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 114.750,00
226-1 UNANUE	\$ 66.000,00

Res. N° 80 -18-05-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 81 -20 -05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 975.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 50.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 300.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00
174-3 RELMO	\$ 150.000,00

Res. N° 82 -20 -05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 303.850,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 122.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 114.750,00
226-1 UNANUE	\$ 66.000,00

Res. N° 83 -20 -05-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.350.000,00, a favor

de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

041-4 CATRILO \$ 250.000,00- Adquisición de cubiertas.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 300.000,00- Reparación edificio Hogar de Ancianos
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 300.000,00- Reparación camión regador.-
 085-1 RUCANELO \$ 300.000,00- Reparación casa de servicio.-
 081-0 CONHELLO \$ 200.000,00- Reparación hornos para elaboración de carbón.-

Res. N° 84 -20 -05-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 85 -21 -05-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a la adquisición de indumentarias para empleados.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20. PRORROGA

OBRA: “PROVISIÓN DE GAS NATURAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS – TOAY – LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.960.346,93.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 92.503.541,88.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 539.603,47.-

ESPECIALIDAD:

INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA – REDES DE GAS. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. –

B.O. 3415

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° 2 de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez Secretaría Civil, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, planta baja. La Sra. Lorena Daniela PAULETTI DNI 28.405.911 el Sr. Juan José GARCÍA DNI 27.103.215 han solicitado el cambio de nombre del niño I.N.G.P., mediante la modificación de orden de apellidos, procediéndose a la publicación de edictos por una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación, en autos “**PAULETTI PAOLA DANIELA Y GARCÍA JUAN JOSÉ S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” **Expte. N° 141.935.** Profesionales Intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 19 de marzo de 2020. Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria.

B.O. 3415 - 3419

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos: “**CELLI, Ezequiel Alejandro y VILLAREAL, Mirta Estela S/ DIVORCIO**” **Expte. N° 64030/19,** cita y emplaza a la Sra. María Estela VILLAREAL, D.N.I. N° 32.567.745, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (art. 137 y ss. del C. Proc. y art. 438 del C. C. y Com.), habiéndose dictado la siguiente resolución; “//neral Pico, 25 de septiembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado en relación a la DISTRIBUCIÓN DE BIENES, RÉGIMEN COMUNICACIONAL, ALIMENTOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA. Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y ccds. del C.C.yC. De lo manifestado en relación a la Propuesta Reguladora córrase traslado por el término de cinco días a la Sra. Mirta Estela VILLAREAL. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. “Fdo. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2. Y “//neral Pico, 21 de octubre de 2019. Atento que el peticionante ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio de la

Sta. Mirta Estela VILLAREAL y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de notificarle la resolución dictada fs. 10 y 12, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de la localidad de Colonia Barón (L.P.), para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca, conteste traslado y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (arts. 137 y ss. del C. Procesal y 438 del C.C. y C.). “Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 número 1198 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 28 de noviembre de 2019.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a Juan José de Urrestarazu y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 034, Circ. I, Radio f, Mza. 63, Parcela 12, Partida de Origen Nro. 562.237 (Partida Iniciador Nro. 777.238), para que se presenten en los autos caratulados: **BILCHI JUAN BAUTISTA c/URRESTARAZU JUAN JOSÉ s/POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte. Nro. 64410/19**. Las resoluciones que ordenan el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 23 de octubre de 2019.- ...III.- Por promovida demanda de Posesión Veinteañal contra de Urrestarazu Juan José que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO. IV.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Juan José de Urrestarazu y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 034, Circ. I, Radio f, Mza 63, Parcela 12, Partida de Origen Nro. 562.237 (Partida Iniciador Nro. 777.238), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio. - Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.//neral Pico 27 de febrero de 2020.- - - I.- Téngase por ampliada la demanda y por ofrecida la prueba de la que se deberá correr traslado a la contraria en forma conjunta con la providencia de fs. 32. Notifíquese. II.- Resérvase en Secretaria la caja con documentación acompañada al escrito de ampliación de demanda, quedando a disposición de las partes en la mesa de entradas del Tribunal. III.- Hágase lugar a la eximición de copias (art. 113 del C.Pr.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez

Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 N° 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 9 de marzo de 2020.-

B.O. 3415

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay en su intersección con Av. Juan Domingo Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras Número Dos, hace saber que en autos: “**GARCÍA SUSANA CARLOTA C/ROMA ANGÉLICA S/ Posesión Veinteañal**” Expte. N°: **141087**, se cita a **Angélica ROMA**, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 043, Circ. I, Radio h, Manzana 26, Parcela 4, Partida n° 739.940, Partida de origen n° 566.431, de la localidad de La Gloria, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente.- Profesional interviniente: Dra. Pamela Liz de la Iglesia, con domicilio legal en calle Córdoba N° 230 Dpto. F, Santa Rosa (L.P). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. SECRETARÍA, Santa Rosa, 12 de marzo de 2020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos caratulados: **MALMEN ALBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expediente N° **64934**, cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALBERTO MALMEN , DNI N° 7.360.042 que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Se ha dictado la siguiente resolución judicial que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 17 de febrero de 2020.-... Abrese el proceso sucesorio de ALBERTO MALMEN (D.N.I. N° 7.360.042-acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos –comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diarios “La Reforma” y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc .2 del C. Pr.).- Fdo. Gustavo A, ARISNABARRETA – JUEZ”.- Profesional interviniente Liliana Mónica TORCISI – domicilio legal en calle 4 n° 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 10 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Guillermo Horacio Pascual – Secretario.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Manuel Alberto FARIAS, D.N.I. N° 17.932.433, con último domicilio en la localidad de Trenal, para que se presenten en los autos rotulados **“FARIAS, Manuel Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 65.748/20**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de marzo de 2020.-- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Manuel Alberto FARIAS (D.N.I. 17.932.433).- Corra por cuerda el presente al Expte. 54844 caratulado “FARIAS Miguel y otro S/ Sucesión Ab-Intestato”. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Manuel Alberto FARIAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Notifíquese al heredero denunciado Sr. Miguel Héctor FARIAS en su domicilio real. (Art. 675 inc. 1° C.Pr.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr. inc. 2°).-- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-Jueza” Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de Marzo de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **DÍAZ LUCIO DAMIÁN s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nro. 64821/19**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DÍAZ LUCIO DAMIÁN**, como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Diciembre de 2020...II.- Atento el estado de autos ábrase el proceso sucesorio de DÍAZ LUCIO DAMIÁN (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 21.882.910.- ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M.

MOIRAGHI, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 27 de Febrero de 2.020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elisa SCHMIDT, D.N.I. 9.884.234 como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“SCHMIDT JACOBO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 62607**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: /neral Pico, 06 de marzo de 2020.- Habiendo sido agregada la documentación requerida a fs. 38, ábrese el proceso sucesorio de Elisa SCHMIDT (DNI. N° 9.884.234 - acta de defunción de fs. 14.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P. General Pico, Secretaria, de marzo de 2.020.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“GALLINI, EMILIO GUSTAVO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. N° 65350/19)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Emilio Gustavo GALLINI, D.N.I. N° 7.340.686, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 11 de febrero de 2020: (...) Abrese el proceso sucesorio de Emilio Gustavo GALLINI (DNI. M: 7.340.686 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- (...)”. Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente

María Gabriela PRYTZ NILSSON, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de marzo de 2020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mónica Alejandra FERRI, DNI N° 13.456.858, para que se presenten en los autos caratulados: **“FERRI Mónica Alejandra S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 64665**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de febrero de 2020.-...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mónica Alejandra FERRI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dra. Laura PETISCO Jueza”. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.)- Secretaría, General Pico, 4 de Marzo de 2020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la localidad de Victorica, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaría de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, perteneciente a la cuarta circunscripción judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabián Oscar Secundino YOUNG DNI N° 21.430.453, según resolución dictada en autos: **“YOUNG, FABIÁN OSCAR SECUNDINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 739919**. Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Abogados intervinientes Boris Iván KLOR T° X F° 138 y Alejandro Menéndez T° V F° 22 Domicilio constituido en calle 17 esquina 20, Victorica, La Pampa.- Victorica, de Marzo de 2.020. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Cuatro, con sede en Av. Uruguay N° 1.097 - Fuero Civil Primer Piso Bloque de escaleras número uno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta-, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **“PÉREZ, Evelio Alfredo S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: 141703**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: Sr. Evelio Alfredo PEREZ, DNI N° 7.346.279,

para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, con domicilio en calle Avellaneda n° 27 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 18 de Marzo de 2020.-Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL-Jueza Sustituta, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **“HEREDIA JULIO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 141492/20** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Héctor HEREDIA, DNI 11.137.364, fallecido el 03/12/19, dentro del plazo de 30 días. El auto que lo dispone dice: “SANTA ROSA, 05 de marzo de 2020...declárase abierto el juicio sucesorio de Julio Héctor HEREDIA, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta”. Profesional: Lucia Heredia. Domicilio: Av. Luro 470. Santa Rosa, (LP), 19 de mayo de 2020.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, segundo piso, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **“DÍAZ PATIÑO VICENTA AURORA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 141011**, cita y emplaza por 30 días corridos a los acreedores y herederos de DÍAZ PATIÑO, VICENTA AURORA, 3.686.411 y SCHWALIER, CARLOS ROBERTO, 14.172.249. El auto que ordena el libramiento dice: “Santa Rosa, 10 de marzo de 2020... habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta de los certificados de defunción glosados en autos, se declara abierto el juicio sucesorio de DÍAZ PATIÑO, VICENTA AURORA y SCHWALIER, CARLOS ROBERTO. Deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo. Susana E. Fernández. Jueza”. Profesional interviniente: María Sol RODRÍGUEZ Y FIGUEIRA HUERGO. Domicilio: Av. Luro 470. - Santa Rosa, (LP). 18 de mayo de 2020.-

B.O. 3415

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría

a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Nelso Enrique LUNA, para que se presenten en los autos: **“LUNA Nelso Enrique S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 64897)**, El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 6 de febrero de 2020.- Por presentada, parte y domiciliada.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 12), ábrese el proceso sucesorio de Nelso Enrique LUNA (D.N.I. 13.046.623).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelso Enrique LUNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de Febrero de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“ALAINEZ, OLGA TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 65225**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña OLGA TERESA ALAINEZ, DNI N° 2.770.700 y a los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 17 de febrero de 2020. I.- (...). II.- Atento el estado de las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de ALAINEZ OLGA TERESA (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 2.770.700.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC). V.- (...).- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ” Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 9 Marzo de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana

Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Héctor Ceferino LAPETTINA, para que se presenten en los autos: **“LAPETTINA HÉCTOR CEFERINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. nro. 65312)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 27 de febrero 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Héctor Ceferino LAPETTINA (DNI M. 7.341.263).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Ceferino LAPETTINA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. - Jueza.”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 9 de marzo de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Oscar Domingo ORLANDI, L.E. N° 6.638.084, para que se presenten en los autos: **“ORLANDI OSCAR DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. nro. 59492)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 17 de Octubre de 2018. -I...- II. Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ORLANDI OSCAR DOMINGO (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 6.638.084.-III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. ... -V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). -VII. Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 10 de marzo de 2020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción

Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **“TORRES Juan Bautista y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte 141721**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Bautista TORRES (L.E. 7.333.292) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico N° 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 19 de mayo del 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “UNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“RIVERA, ERNESTO MARIO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 65.782**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ERNESTO MARIO RIVERA (D.N.I N° 7.357.112), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 13 de marzo de 2020.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO MARIO RIVERA (DNI. N° 7.357.112 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ y Dra. Georgina DORONI con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de marzo de 2.020.-

B.O. 3415

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, sito en calle 22 N° 405 – 1° Piso de la Ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **“SUAREZ, Alberto Rubén sobre SUCESION AB INTESTATO”, Expte. N° 65387/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Rubén SUAREZ, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de febrero de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de ALBERTO RUBÉN SUAREZ (DNI. N° 8.427.907 – acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, abogada, con domicilio procesar en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 11 de Marzo de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.

B.O. 3415

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría UNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **“PAPANDREA, Oscar Roque sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 65435/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar ROQUE PAPANDREA (DNI N° 4.335.357), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de febrero de 2020.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Roque PAPANDREA, a fin que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ... Dra. Laura Graciela Petisco.- JUEZA”.- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico. General Pico, 21 de febrero de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° TRES. II Circunscripción Judicial. Dra. Vivivana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3415

El Juzgado de primera instancia N° 4 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria Sustituta, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leonardo Argelio SCHNEIDER, DNI 7364879, e/a **“SCHNEIDER LEONARDO ARGELIO S/SUCESIÓN AB/INTESTATO” EXPTE. N° 141695**”, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra.

Paula Mariana LASTIRI, Urquiza N° 379, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 18 de mayo de 2020.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3415

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Isabel ALVAREZ, D.N.I. N° 9.870.432, e/a “ALVAREZ MENVIELLE, Isabel S/Sucesión Testamentaria” 141932, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Silvana Marcela ZAMORA, Av. San Martín oeste N° 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de marzo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3415

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SAN & SAN SRL

EDICTO CONSTITUCIÓN DE “SAN & SAN SRL”
EDICTO RAZÓN SOCIAL. “SAN & SAN S.R.L.”, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada “SAN & SAN S.R.L.”, mediante instrumento privado firmado el 30/04/2020; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: **Sr. BERNARDI CARLOS ENRIQUE**, DNI: 27.005.861, CUIT: 20-27005861-3, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 16/05/1979, de profesión Farmacéutico, domiciliado en Barrio Calandri casa N° 93, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa y el **Sr. HELLBUSCH GERMAN JOSÉ**, DNI 30.834.603, CUIT: 20-30834603-0, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 23/03/1984, de profesión comerciante, domiciliado en Pedro Medicci N°144, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) **AGROPECUARIAS:** a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL:** Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA:** cría, venta, compra,

cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) **SERVICIOS:** a) Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; b) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y/o movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) **CONSTRUCCIÓN:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una de ellas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento

(25%) mediante depósito bancario, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por el término de TRES (3) ejercicios siendo reelegibles.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Sede Social: Av. Independencia 1370 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa- Santa Rosa, 30 de abril de 2020. Se designa gerentes a los socios BERNARDI Carlos Enrique.-

B.O. 3415

PULSAR S.A.S. AVISO DE CONSTITUCIÓN

La sociedad PULSAR S.A.S. hace saber:

Fecha del instrumento de constitución: 13/03/2020;

Socio: Mariana Isabel BAUDINO, DNI N° 27074954, CUIT 27-27074954-8, argentina, nacida el 18/8/1979, Licenciada en Trabajo Social y Maestranda en Estudio y Relaciones del Trabajo, casada, domiciliada en calle 37 N° 456, General Pico, La Pampa.

Denominación social: PULSAR S.A.S.;

Domicilio Legal-Sede social: General Pico, La Pampa. Calle 8 N° 680;

Duración: noventa y nueve años;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte y (k) asesoramiento, dirección y gestión empresarial.

Capital social: \$ 50.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$) 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Mariana Isabel BAUDINO en un 100%. Integración en efectivo. En un 25% con boleta de depósito bancaria, resto dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador titular: Mariana Isabel Baudino; Administrador suplente: Facundo Walter Aníbal Lovera -DNI 38295132, CUIT/CUIL 20-38295132-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de julio de 1994, con domicilio real en la calle 37 N° 456, PB, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Ejercicio: 31 marzo. Firma: CPN Patricia Bibiana Lázaro

B.O. 3415

DOBLE BEMOL S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 14 de Mayo de 2020. 1.- María Lis Urdaniz , DNI 29.074.069, CUIT 27-29074069-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/10/1981, profesión: Empleada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Av. Presidente Perón y Cotorra S/N - Pavón Arriba, ciudad de Toay, Provincia de La Pampa; Aldo Ariel Dupre, DNI 31.532.656, CUIT 20-31532656-8, nacionalidad Argentina , nacido el 17/06/1985, profesión: Músico, estado civil: soltero, domicilio en la calle Blanco Escalada Edificio 13 S/N PB 4 Plan Vial, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Marcos Rafael García, DNI 28.618.731, CUIT 20-28618731-6, nacionalidad Argentina, nacido el 15/04/1981, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, domicilio en la calle Mariano Moreno N° 248, localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa. 2.- "DOBLE BEMOL S.A.S.". 3.- domicilio de la sede social en la calle Nicolino Locche N° 833 Depto. N° 5, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, tasación, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, Deportes, Transporte y La comercialización de servicios artísticos, tales como: presentaciones, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo; búsqueda de patrocinadores. Promoción y comercialización de servicios de artistas, incluyendo festivales, ferias,

mercados culturales, encuentros, convocatorias, becas, premios. Consecución de contratos de artistas para participaciones en comerciales, cine, realizaciones audiovisuales, campañas publicitarias y sociales, producciones musicales. Diseño y ejecución de planes de promoción y estrategias comerciales para artistas. Posicionamiento de los artistas a través de plataforma digitales, y de otros medios de comunicaciones digitales y tradicionales, y social media. Organización, producción y realización de eventos, giras, festivales y otras actuaciones culturales, recreativas, musicales y de entretenimiento. Producción y grabación musical y audiovisual en materia de educación, cultura, entretenimiento o deportes; servicios de grabación de audio y video para cine y televisión; creación, realización y difusión de material audiovisual; servicios de estudios de grabación musical y de grabación de sonido; servicios de edición de postproducción musical, de videos y de películas; grabación, producción, edición y distribución de películas, grabaciones de video, audio y audiovisuales, programas de radio y televisión; edición musical y distribución de música digital descargable por internet; Realización y producción de páginas web destinadas a la publicidad, difusión y comercialización de productos y obras culturales y/o artísticas. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 90.000,00 representado acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: María Lis Urdaniz 30.000 acciones, Aldo Ariel Dupre 30.000 acciones y Marcos Rafael García: 30.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Marcos Rafael García con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Aldo Ariel Dupre, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3415

LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A.

La sociedad LORENZO MALATESTA E HIJOS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 22 de Agosto de 2001 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo III/01 Folio 68/80, Resolución 337/01, Expte. 2037/00 Matricula 838. En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2018 ha designado como PRESIDENTE al Sr: Ernesto Lorenzo Malatesta, LE 7.354.484, Vicepresidente la Sra. Nélica Isabel Malatesta, LC 5.647.511 y Directores Suplentes al Sr. Roberto Luis Castro, LE 7.367.875 y la Sra. Beatriz Ercilia Echenique, DNI 13.127.003, con

vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2021.

El Directorio
B.O. 3415**ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.**

La sociedad ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 30/12/2002 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo IV/02, Folio 125/150, Res N.º 456/02, Expte. 1551/02, Matricula 876.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2018 ha designado como PRESIDENTE a la Sra. María Gabriela Malatesta, DNI 22.469.372 y Director Suplente a la Sr. Nicolás Fabricio Malatesta, DNI 26.143.968, con vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2021.

El Directorio
B.O. 3415**CONCURSOS****RESULTADOS**

Res. Pres. N° 51 -18-V-20- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 240/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO- EQUIPISTA "B", TOPADORA DE POTENCIA HASTA 200 H.P. – CLASE XI, ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

<u>POSTULANTE</u>	<u>Puntaje Antecedentes</u>	<u>Puntaje Oposición</u>	<u>Puntaje Total</u>
GOMEZ, EZEQUIEL RICARDO G.	2,20/10	7,606/10	9,806/20
MUSTAFA, VICENTE	3,60/10	7,281/10	10,881/20